

Instituto Hispano Jaime Sabines S.C. Incorporado a la Secretaría de Educación del Estado

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIATURA

Artículo 1. El presente reglamento es de carácter general y obligatorio para toda la comunidad estudiantil del nivel de Licenciatura del Instituto Hispano Jaime Sabines.

Artículo 2. Adquieren la calidad de estudiantes las personas inscritas en el Instituto Hispano Jaime Sabines, para realizar estudios de licenciatura, con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones de esta institución y el marco jurídico relativo a la educación.

Artículo 3. Se adquiere la calidad de estudiantes del Instituto Hispano Jaime Sabines cuando el interesado a cumplido con los requisitos de admisión, inscripción, pago de colegiatura y entrega de documentos originales.

Artículo 4. La inscripción y reinscripción de los aspirantes será exclusivamente dentro de los términos y períodos fijados por el Instituto Hispano Jaime Sabines y las que en forma oficial establezca la Secretaría de Educación.

Artículo 5. Se consideran faltas a la disciplina escolar el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, presentar actividades académicas que no sean de su autoría, hacer mal uso de la matrícula asignada, realizar el uso indebido de las claves de acceso a las plataformas institucionales, realizar actos que lesionen la imagen y prestigio del Instituto, dañar o destruir la infraestructura física y tecnológica del Instituto, y realizar actos de violencia en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad escolar. La reparación de los daños ocasionados será responsabilidad del estudiante.

Artículo 6. El estudiante que por causa imputable a él mismo le sea imposible continuar sus estudios, deberá solicitar su baja llenando el formato que para este efecto emita el Departamento de Servicios Escolares y el Departamento de Administración Financiera y Contable, de lo contrario producirá implicaciones académicas, administrativa y económicas, es importante considerar que los pagos realizados por concepto de inscripción y colegiatura no serán reembolsables.

Artículo 7. En cualquiera de sus modalidades de estudio (escolarizada o mixta) para inscribirse o reinscribirse como estudiante del Hispano Jaime Sabines, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La reinscripción se llevará acabo a petición del interesado, en las fechas y términos que señale la institución.
- b) Renunciará a la inscripción el aspirante que no realice en las fechas establecidas los trámites correspondientes.
- c) Haber acreditado todas las materias del ciclo anterior, situación que le brinda el estatus de estudiante regular.
- d) Ningún estudiante puede ser por inscrito más de dos veces a una misma asignatura, en el caso de que no acredite por segunda ocasión causará baja definitiva.
- e) El Instituto Hispano Jaime Sabines se reserva el derecho de admisión de los aspirantes, o bien reinscripción de los estudiantes, cuando se ponga en peligro la imagen y prestigio de la institución o se violen los principios y normas que la rigen.
- f) Para proceder el trámite de inscripción o reinscripción, es necesario que el estudiante realice el pago y cubra sus derechos correspondientes.
- g) Para iniciar los trámites correspondientes de servicio social, el alumno no deberá adeudar ningún pago correspondiente a inscripción, colegiatura, prácticas clínicas, o de otra índole; por lo que deberá solicitar su carta de no adeudo al Departamento de Administración Financiera y Contable, documento que es indispensable para iniciar los trámites correspondientes.
- h) En el caso específico de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, es importante consideran que deben cubrir el pago correspondiente a las prácticas clínicas, antes del período de las mismas, de lo contrario no podrá asistir, quedando bajo su responsabilidad, con el riesgo de perder la rotación clínica correspondiente.

Artículo 8. El estudiante es el único autorizado para realizar los trámites de su inscripción y reinscripción, así como cualquier movimiento académico y administrativo. Si desea retirar sus documentos, deberá cubrir primero los costos del servicio educativo, de lo contrario no se entregarán los documentos originales.

Artículo 9. Podrá delegarse a otra persona la responsabilidad de retirar los documentos originales, siempre y cuando el estudiante:

- a) Fallezca, es este caso la persona facultada será el padre o tutor.
- b) No pueda asistir a la institución por encontrarse fuera de la ciudad, del estado o en caso de enfermedad, en este caso la persona facultada será el padre o tutor, o bien una tercera persona con carta poder requisitada.

Artículo 10. Es condición para que el estudiante tenga derecho a presentar examen extraordinario, cumplir con todas las actividades que el profesor establezca.

Artículo 11. Los exámenes extraordinarios deberán aplicarse después de haberse presentado el último examen final ordinario. Si el estudiante no se presenta a la hora y día señalados, perderá la oportunidad de presentar dicho examen.

Artículo 12. Los estudiantes que al término de las actividades finales ordinarias de evaluación del ciclo escolar obtengan calificaciones reprobatorias en más del 50% de las materias cursadas, no podrá presentar exámenes extraordinarios de las mismas, y se procederá a la repetición del ciclo correspondiente.

Artículo 13. Los estudiantes que no se presenten a las actividades finales ordinaria de evaluación, en la fecha publicada por la Coordinación de la Licenciatura, perderá el derecho de participar en ella y deberá tomar un examen extraordinario para obtener la calificación final.

Artículo 14. El examen extraordinario conlleva un pago de derechos por la cantidad de \$600 (seiscientos pesos 00/100 m.n.). El comprobante de pago deberá presentarse ante el docente, antes de la aplicación del examen, y éste deberá turnarlo a la Coordinación de la Licenciatura en un lapso no mayor a 48 horas, acompañado del resultado alcanzado por el estudiante en el examen extraordinario.



Instituto Hispano Jaime Sabines S.C. Incorporado a la Secretaría de Educación del Estado

Artículo 15. Las materias deferentes a prácticas, talleres laboratorios y seminarios; por su naturaleza, no son susceptibles de practicarles examen de regularización, por ello, los estudiantes que reprueben dichas materias, deberá recursarla en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 16. La calificación obtenida en el examen extraordinario, o bien en el examen a Título de Suficiencia será como máximo de 8 (ocho).

Artículo 17. Para el caso de los estudiantes que se encuentren en el último ciclo escolar del programa educativo, tienen la oportunidad de presentar los exámenes de regularización que sean necesarios, antes de la ceremonia de graduación, siempre que no estén reprobadas más del 50% de las materias cursadas en un mismo ciclo escolar.

Artículo 18. El examen a título de suficiencia conlleva un pago de derechos de \$750 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) El comprobante de pago deberá presentarse ante el docente, antes de la aplicación del examen, y éste deberá turnarlo a la Coordinación de la Licenciatura en un lapso no mayor a 48 horas, acompañado del resultado alcanzado por el estudiante en el examen a título de suficiencia.

Artículo 19. Se comprende que un estudiante recursa una asignatura, cuando no la aprueba envía ordinaria y habiendo realizado todos los exámenes extraordinarios no logra acreditarla, por lo que deberá en el ciclo escolar inmediato, llevar nuevamente la asignatura en el horario que la Coordinación de la Licenciatura autorice; por lo que no podrá inscribirse al siguiente ciclo escolar, hasta que haya concluido satisfactoriamente el recursamiento de la asignatura en cuestión y sea aprobada.

Artículo 20. Los alumnos que no acrediten las materias que impliquen prácticas, talleres, laboratorios, seminarios; las cuales por su naturaleza no sean susceptibles de realizar examen extraordinario, deberán recursar la materia en el ciclo escolar inmediato, en el horario que la Coordinación de la Licenciatura autorice; por lo que no podrá inscribirse al siguiente ciclo escolar, hasta que haya concluido satisfactoriamente el recursamiento de la asignatura en cuestión y sea aprobada.

Artículo 21. Los alumnos que reprueben la materia recusada en el periodo normal, tendrán derecho a recursarla una vez más sin que avance al siguiente ciclo escolar. Siempre que se trate de una sola materia.

Artículo 22. El alumno podrá recursar solo el 50% de las materias por ciclo escolar cursante, debiéndose establecer la Coordinación de la Licenciatura la descarga correspondiente.

Artículo 23. Las materias recursadas no tienen la posibilidad de acceder a exámenes extraordinarios. Los estudiantes que reprueben la materia recursada por segunda ocasión, causarán baja definitiva.

Artículo 24. Todos los estudiantes de Licenciatura, tendrán la obligatoriedad de asistir a los diferentes cursos, conferencias, talleres y demás actividades programadas por el Instituto Hispano Jaime Sabines, con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencias (conocimiento, habilidades, actitudes y valores), que les permitan desenvolverse con independencia y autonomía en su vida personal, profesional y laboral. Por ello, los estudiantes deberán asistir sin excepción alguna y cubrir la cuota de recuperación correspondiente para el acceso a mismo. El incumplimiento de este apartado generará la disminución del 20% de su calificación total del ciclo cursante. Estas actividades deberán ser realizadas en la fecha, hora y día estipulado; es importante considerar que no son reembolsables.

Artículo 25. El estudiante deberá contribuir cada ciclo escolar, a través de una cooperación, con la integración del botiquín de medicamentos del servicio médico, que le permitirá acceder al mismo y pueda contar con algún medicamento básico para cualquier eventualidad, dicha cooperación será definida por la Dirección General y la contribución es de carácter individual, quienes no realicen dicha aportación perderá el derecho a recibir el servicio.

Artículo 26. Todos los estudiantes deberán tener una adecuada presentación y portar de manera correcta el uniforme, con las siguientes especificaciones:

- a) Arreglo personal: Cabello corto en hombres y cabello recogido en mujeres (sujetadores de color blanco y negro exclusivamente); arreglo personal y del uniforme; si usa maquillaje sea discreto; sin aretes, anillos y pulseras; uñas cortas y sin esmalte.
- b) Uniforme: Pantalón, playera o filipina (color y modelo establecido por el Instituto). En el caso específico de la Licenciatura en enfermería deberán portar zapatos clínicos blancos con agujetas, medias blancas (en caso de las mujeres) y calcetas blancas (en caso de los hombres). Además, a partir del cuarto cuatrimestre el alumno deberá adquirir y portar el uniforme quirúrgico establecido.
- c) Para su identificación, los estudiantes deberán portar la credencial oficial del Instituto en un lugar visible.

El presente Reglamento entra en vigor el día 01 agosto de 2016. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en acuerdo tomado por los docentes, tutores, Coordinación de la Licenciatura y Dirección General, sujetándose a la normatividad de la Secretaría de Educación. El desacato del presente Reglamento condiciona la permanencia del estudiante.

Nombre del padre o tutor		Firma del alumno	Responsable de l	Responsable de la inscripción	
Fecha:	Licenciatura:		Modalidad: Escolarizada	Mixta	